



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



NOTA-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2018.

Siendo las nueve horas del día diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente pasa a tratar los asuntos del Orden del Día:

1º.- Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2018, sin enmiendas respecto al borrador de la misma.

2º.- ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN, HACIENDA Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.

2.1.- HACIENDA.

2.1.1.- PRIMERO: Considerando el informe del Secretario General del Ayuntamiento de Cuenca de fecha catorce de febrero de 2018, que se considera como motivación del presente acto administrativo según lo prevenido en los artículos 35, 88 (en sus apartados tercero y sexto) de la Ley 39/2015, de uno de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que por tanto forma parte del presente acuerdo al incorporarse al mismo, y la memoria de Ayuntamiento de Cuenca Maderas S.A., se ENCOMIENDA a dicha mercantil el mantenimiento de mobiliario de madera urbano de la ciudad de Cuenca para el año 2018.

SEGUNDO: Que se comunique dicho acuerdo a Ayuntamiento de Cuenca Maderas S.A. y a los servicios municipales afectados.

2.1.2.- PRIMERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificar el error material del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2018, siendo el acuerdo la adjudicación de contrato con la Asociación de Peñas Mateas para el apoyo a actividades de promoción del patrimonio etnográfico inmaterial en el marco del XV Congreso Nacional del Toro de Cuerda.

SEGUNDO.- Que se notifique el acuerdo a los interesados.

2.2.- ASESORÍA JURÍDICA.

2.2.1.- Personación en Procedimientos Judiciales.

2.2.1.1.- PRIMERO.- Personarse ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cuenca en el Procedimiento Extensión de Sentencia Tributaria Personal nº 58/2018 y a tal efecto remitir el expediente administrativo debidamente foliado, autenticado, cosido y acompañado de un índice.

SEGUNDO.- Designar a I@s Letrad@s D. Benito Sardinero López, D. Mariano Gómez Esteban, Dª. Carmen Díaz Burgos, Dª. Eva María Araque Cuesta y Dª. Raquel Rey Casares y procuradora a Dª Mercedes Carrasco Parilla, para la representación y defensa del Ayuntamiento en dicho procedimiento.

2.2.1.2.- PRIMERO.- Personarse ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cuenca en el Procedimiento Extensión de Sentencia Tributaria Personal nº 73/2018 y a tal efecto remitir el expediente administrativo debidamente foliado, autenticado, cosido y acompañado de un índice.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



SEGUNDO.- Designar a l@s Letrad@s D. Benito Sardinero López, D. Mariano Gómez Esteban, D^a. Carmen Díaz Burgos, D^a. Eva María Araque Cuesta y D^a. Raquel Rey Casares y procuradora a D^a Mercedes Carrasco Parilla, para la representación y defensa del Ayuntamiento en dicho procedimiento.

2.2.1.3.- PRIMERO.- Personarse ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cuenca en el Procedimiento Extensión de Sentencia Tributaria Personal nº 69/2018 y a tal efecto remitir el expediente administrativo debidamente foliado, autenticado, cosido y acompañado de un índice.

SEGUNDO.- Designar a l@s Letrad@s D. Benito Sardinero López, D. Mariano Gómez Esteban, D^a. Carmen Díaz Burgos, D^a. Eva María Araque Cuesta y D^a. Raquel Rey Casares y procuradora a D^a Mercedes Carrasco Parilla, para la representación y defensa del Ayuntamiento en dicho procedimiento.

2.2.1.4.- PRIMERO.- Personarse ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cuenca en el Procedimiento Extensión de Sentencia Tributaria Personal nº 70/2018 y a tal efecto remitir el expediente administrativo debidamente foliado, autenticado, cosido y acompañado de un índice.

SEGUNDO.- Designar a l@s Letrad@s D. Benito Sardinero López, D. Mariano Gómez Esteban, D^a. Carmen Díaz Burgos, D^a. Eva María Araque Cuesta y D^a. Raquel Rey Casares y procuradora a D^a Mercedes Carrasco Parilla, para la representación y defensa del Ayuntamiento en dicho procedimiento.

2.2.1.5.- PRIMERO.- Personarse ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cuenca en el Procedimiento Extensión de Sentencia Tributaria Personal nº 67/2018 y a tal efecto remitir el expediente administrativo debidamente foliado, autenticado, cosido y acompañado de un índice.

SEGUNDO.- Designar a l@s Letrad@s D. Benito Sardinero López, D. Mariano Gómez Esteban, D^a. Carmen Díaz Burgos, D^a. Eva María Araque Cuesta y D^a. Raquel Rey Casares y procuradora a D^a Mercedes Carrasco Parilla, para la representación y defensa del Ayuntamiento en dicho procedimiento.

2.2.1.6.- PRIMERO.- Personarse ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cuenca en el Procedimiento Abreviado nº 25/2018 y a tal efecto remitir el expediente administrativo debidamente foliado, autenticado, cosido y acompañado de un índice.

SEGUNDO.- Designar a la Letrada D^a. María Madrid del Olmo y procuradora a D^a Mercedes Carrasco Parilla, para la representación y defensa del Ayuntamiento en dicho procedimiento.

2.2.1.7.- PRIMERO.- Personarse ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cuenca en el Procedimiento Extensión de Sentencia Tributaria Personal nº 68/2018 y a tal efecto remitir el expediente administrativo debidamente foliado, autenticado, cosido y acompañado de un índice.

SEGUNDO.- Designar a l@s Letrad@s D. Benito Sardinero López, D. Mariano Gómez Esteban, D^a. Carmen Díaz Burgos, D^a. Eva María Araque Cuesta y D^a. Raquel Rey Casares y procuradora a D^a Mercedes Carrasco Parilla, para la representación y defensa del Ayuntamiento en dicho procedimiento.

2.2.1.8.- PRIMERO.- Personarse ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cuenca en el Procedimiento Extensión de Sentencia Tributaria Personal nº 66/2018 y a tal efecto remitir el expediente administrativo debidamente foliado, autenticado, cosido y acompañado de un índice.

SEGUNDO.- Designar a l@s Letrad@s D. Benito Sardinero López, D. Mariano Gómez Esteban, D^a. Carmen Díaz Burgos, D^a. Eva María Araque Cuesta y D^a. Raquel Rey Casares y procuradora a D^a Mercedes Carrasco Parilla, para la representación y defensa del Ayuntamiento en dicho procedimiento.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



2.2.1.9.- PRIMERO.- Personarse ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cuenca en el Procedimiento Extensión de Sentencia Tributaria Personal nº 72/2018 y a tal efecto remitir el expediente administrativo debidamente foliado, autenticado, cosido y acompañado de un índice.

SEGUNDO.- Designar a l@s Letrad@s D. Benito Sardinero López, D. Mariano Gómez Esteban, D^a. Carmen Díaz Burgos, D^a. Eva María Araque Cuesta y D^a. Raquel Rey Casares y procuradora a D^a Mercedes Carrasco Parilla, para la representación y defensa del Ayuntamiento en dicho procedimiento.

2.2.1.10.- PRIMERO.- Personarse ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cuenca en el Procedimiento Extensión de Sentencia Tributaria Personal nº 71/2018 y a tal efecto remitir el expediente administrativo debidamente foliado, autenticado, cosido y acompañado de un índice.

SEGUNDO.- Designar a l@s Letrad@s D. Benito Sardinero López, D. Mariano Gómez Esteban, D^a. Carmen Díaz Burgos, D^a. Eva María Araque Cuesta y D^a. Raquel Rey Casares y procuradora a D^a Mercedes Carrasco Parilla, para la representación y defensa del Ayuntamiento en dicho procedimiento.

2.2.1.11.- PRIMERO.- En atención al expediente anteriormente citado y al informe del Secretario General, como documento sobre el que se motiva el presente acuerdo, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 21, 35 y 88 apartado sexto de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acceder a la solicitud de asistencia jurídica de Doña María Madrid del Olmo y Don Jose María Alcalde Calleja al cumplir con todos los requisitos legales, con las condiciones establecidas en el citado informe, designando abogado a Don Juan Rafael Montón Serrano.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la solicitud de Don Pedro J. García Hidalgo, en la forma indicada en el informe jurídico, como documento sobre el que se motiva el presente acuerdo, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 21, 35 y 88 apartado sexto de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas procediendo a la indemnización si se dieran los requisitos legales.

TERCERO.- Que se notifique este acuerdo a los interesados con los recursos procedentes”.

2.3.- PERSONAL.

2.3.1.- PRIMERO.- En atención al expediente anteriormente citado y al informe del Secretario General, como documento sobre el que se motiva el presente acuerdo, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 21, 35 y 88 apartado sexto de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la concesión de una excedencia a Doña María de la Cruz Serrano, trabajadora del Ayuntamiento de Cuenca, actualmente en el puesto de psicóloga del Centro de la Mujer, desde el día uno de marzo a treinta de diciembre de 2018, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Que se notifique dicho acuerdo a los interesados y a los Servicios afectados, así como a los representantes de los trabajadores, advirtiéndoles de los recursos que proceden contra el presente acuerdo.

2.3.2.- PRIMERO.- En atención al expediente anteriormente citado y al informe del Secretario General, como documento sobre el que se motiva el presente acuerdo, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 21, 35 y 88 apartado sexto de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda inadmitir el recurso extraordinario de revisión presentado. Subsidiariamente se desestima el mismo por los motivos jurídicos aludidos en el informe.

SEGUNDO.- Que se notifique este acuerdo a los interesados con los recursos procedentes”.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



2.3.5.- PRIMERO.- Existiendo necesidad y urgencia, por acumulación de tareas, como consta en el informe del Instituto Municipal de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento, para la cobertura del puesto de la categoría del Grupo V del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cuenca y sus Organismos Autónomos, con destino en el Instituto Municipal de Deportes; considerando el informe favorable del servicio de intervención y la aceptación del interesado, que ocupa el sexto puesto en la bolsa de trabajo de Grupo V del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cuenca y sus Organismos Autónomos; se **NOMBRA** como trabajador con contrato laboral eventual por circunstancias de la producción del Instituto Municipal de Deportes a Don Carlos Díaz Guijarro, con fecha 20 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- Que se notifique dicho acuerdo a los interesados y a los representantes de los trabajadores.

2.3.6.- PRIMERO.- Modificar el contrato de trabajo de interinidad de Doña Ángela Segovia Alarcón, haciendo constar que el contrato se celebra con motivo de la sustitución de Don Pedro Sánchez Gascueña.

SEGUNDO.- Que se notifique dicho acuerdo a los interesados y a los representantes de los trabajadores.

2.4.- CONTRATACIÓN.

2.4.1.- PRIMERO.- Exclusiones UNA (1): Excluir de la licitación la plica nº 2 presentada por la Entidad “Cresver 80 Construcciones, S.L.”, al haber incorporado datos (plazo ejecución ofertado) a la oferta sujeta a puntuación conforme a un juicio de valor (Sobre B) que no deben incluirse por formar parte necesaria de la oferta sometida a valoración automática (Sobre C) y su conocimiento no debe ser desvelado.

SEGUNDO.- Características y ventajas de la propuesta seleccionada: Oferta económicamente más ventajosa conforme a los informes técnicos emitidos por el Arquitecto Municipal, en fechas 22 de Enero de 2018 (criterios no valorables en cifras o porcentajes incluidos en el sobre “B”) y 23 de Enero de 2018 (criterios valorables en cifras o porcentajes incluidos en sobre “C”), según los cuales:

CRITERIOS ADJUDICACIÓN SOBRE “B” (No valorables mediante cifras o porcentajes)

ANTECEDENTES

De acuerdo con las bases del procedimiento de licitación abierto para la selección del adjudicatario del contrato de obras de seguridad y acondicionamiento funcional del estadio municipal de la Fuensanta, en el sobre B se incluye la documentación relativa a los criterios de adjudicación no valorables en cifras o porcentajes, y en concreto,

Criterio 1.- Plan de Autocontrol.

Ponderación: Se valorará entre 0 y 15 puntos el mejor desarrollo de la propuesta de Autocontrol de ejecución de la obra.

El licitador presentará propuesta de plan de autocontrol de calidad para la verificación de la misma durante el desarrollo de la obra.

INFORME DE VALORACION

Reunida la mesa de contratación en fecha 22 de enero de 2018 son tres las plicas presentadas y admitidas.

Plica nº1 Viales y Obras Públicas, S.A.

Plica nº2 CRESVER 80 Construcciones

Plica nº3 Construcciones Carrascosa.

Estudiada la documentación incluida en el sobre B, la valoración resultante es la siguiente.

Plica nº1 Viales y Obras Públicas, S.A.

15 puntos

Valoramos como idóneo el desarrollo de la documentación presentado por la empresa, documentación que incluye detalle de una estructura específica dedicada a garantizar la calidad de ejecución en la obra(protocolos de seguimiento y de control, incluso compromiso de adscripción de medios personales concretos y asignación de funciones), sistema de gestión de calidad implantado en la empresa y aplicación del



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



mismo en la obra, propuesta de auditorías internas de obra (con definición de su periodicidad, seguimiento de resultados y tratamiento de las no conformidades) y también programa de puntos de inspección para las diferentes unidades de obra (con criterios de aceptación y rechazo).

Plica nº2 Cresver80 construcciones

5 puntos

La empresa Cresver80 construcciones presenta detalle de un plan de control de calidad elaborado para la obra por un laboratorio oficial homologado.

Sin embargo, a diferencia del licitador nº1 no presenta información relativa a la constitución del necesario sistema de aseguramiento de la calidad ni tampoco precisa los procedimientos de autocontrol a implementar por el adjudicatario para la supervisión de la correcta ejecución de las distintas unidades.

Cresver80 construcciones aporta en el sobre B una memoria descriptiva del programa de trabajos, con información relativa a la organización de los mismos, previsiones de facturación y detalle de maquinaria y material específico para la obra. También aporta compromiso de participación en los trabajos de empresas subcontratistas.

Estos contenidos no son objeto de valoración en relación con el criterio 1 que nos ocupa.

Adicionalmente debemos advertir a la mesa que en la memoria descriptiva del programa de trabajos se incluye detalle del plazo de ejecución ofertado (criterio de valoración automática incluido en el sobre C).

Plica nº3 Construcciones Carrascosa

7,5 puntos

La

empresa Construcciones Carrascosa aporta una relación de prescripciones de control de ejecución para cada una de las unidades de obra contempladas en proyecto.

Dicha relación supone una ligera mejora respecto de la propuesta hecha por el licitador nº2, si bien se aprecia insuficiente y queda lejos del contenido e idoneidad de la propuesta hecha por el licitador nº1, ya que a diferencia de esta no define un sistema concreto (procedimientos y medios personales) para llevar a cabo el aseguramiento de la calidad de las obras, no desarrolla pautas de inspección, ni tampoco mecanismos de subsanación de deficiencias.

A diferencia de la plica nº 1 no hace referencia al necesario control documental en obra.

CRITERIOS ADJUDICACIÓN SOBRE "C" (Valorables mediante cifras o porcentajes)

ANTECEDENTES

De acuerdo con las bases del procedimiento de licitación abierto para la selección del adjudicatario del contrato de obras de seguridad y acondicionamiento funcional del estadio municipal de la Fuensanta, en el sobre C se incluye la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante cifras o porcentajes, y en concreto,

Criterio 2.- Mejor oferta económica.

El mejor precio de ejecución se valora en relación con dos aspectos, la reducción del precio base de licitación y la incorporación de mejoras.

Ponderación: Se valorará de 0 a 70 puntos.

2.A La inclusión de compromisos de ejecución de las mejoras propuestas.

En el anexo nº 11 de la Memoria del proyecto, "trabajos complementarios de equipamiento y mejora funcional", incluye una relación de trabajos que no formando parte esencial del objeto del contrato pueden complementar el mismo y se proponen como mejora (con alcance funcional y económico).

- 1.- Reparación de los anclajes o sustitución de asientos que han sido dañados o han desaparecido.
- 2.- Colocación de depósito de acumulación de aguas pluviales para el riego en zona esquina Noroeste.
- 3.- Trabajos de mantenimiento y pintura en la grada norte.
- 4.- Instalación de dos banquillos a pie de campo para utilización por los cuerpos de seguridad.
- 5.- Instalación de túnel de protección en la salida de jugadores y árbitros.

Se valorará el compromiso de ejecución de las unidades propuestas.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



Así, el licitador que incluya en su oferta el compromiso de ejecución del conjunto propuesto (propuestas de 1 a 5) recibirá 50 puntos.

El licitador que no incluya compromiso alguno, 0 puntos.

Los licitadores deben detallar en su compromiso las unidades cuya ejecución proponen asumir, siendo necesario que se incluyan unidades completas.

La puntuación de cada licitador en este apartado, entre 0 y 50 puntos, resultará de la suma de las siguientes:

- Licitador que emita compromiso de ejecución de la unidad 1, Reparación de los anclajes o sustitución de asientos que han sido dañados o han desaparecido, 6 puntos.
- Licitador que emita compromiso de ejecución de la unidad 2, Colocación de depósito de acumulación de aguas pluviales para el riego en zona esquina Noroeste, 25 puntos.
- Licitador que emita compromiso de ejecución de la unidad 3, Trabajos de mantenimiento y pintura en la grada norte, 8,5 puntos.
- Licitador que emita compromiso de ejecución de la unidad 4, Instalación de dos banquillos a pie de campo para utilización por los cuerpos de seguridad, 7 puntos.
- Licitador que emita compromiso de ejecución de la unidad 5, Instalación de túnel de protección en la salida de jugadores y árbitros, 3,5 puntos.

2.B Reducción del precio base de licitación.

El valor estimado del contrato asciende a 330.574,5 euros.

Ponderación: Se valora de 0 a 20 puntos.

Criterio 3.- Menor plazo de ejecución

Ponderación: Se valorará entre 0 y 20 puntos la reducción de plazos de ejecución de la obra prevista en el Proyecto y en los Pliegos que rigen el presente procedimiento.

La reducción de plazo ofertado será considerada bajo el siguiente criterio:

La reducción efectiva del plazo de ejecución que será valorada de 0 a 20 puntos.

Para asegurar la correcta ejecución de la obra a realizar se establece la siguiente valoración:

Realización de la obra en 21 semanas, (plazo máximo previsto): 0 puntos.

Realización de la obra en 16 semanas, (plazo mínimo necesario): 20 puntos.

Las reducciones intermedias se puntuarán proporcionalmente, siendo la semana la unidad mínima de medida.

INFORME DE VALORACION

Reunida la mesa de contratación en fecha 23 de enero de 2018, se acuerda la exclusión del licitador nº2, CRESVER 80 Construcciones, como consecuencia de la inclusión en el sobre B de información que revela el contenido del sobre C en el apartado plazo de ejecución.

Por consiguiente son dos las plicas a valorar:

Plica nº 1 Viales y Obras Públicas, S.A.

Plica nº 3 Construcciones Carrascosa.

Tras la apertura del contenido del sobre C resulta:

En relación con el criterio 2A:

Plica 1 (mejoras 1, 2, 3, y 5): 43 puntos

Plica 3 (mejoras 1, 2, 3, 4 y 5): 50 puntos

Respecto del criterio 2B:

Plica 1: 20 puntos

Plica 3: 20 puntos

Por último, criterio 3, mejor plazo de ejecución

Plica 1, (16 semanas): 20 puntos

Plica 3, (16 semanas): 20 puntos



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



Considerando la puntuación obtenida en la valoración del sobre B, el resultado final de la licitación es el siguiente:

Plica nº 1 Viales y Obras Públicas, S.A.: 93 puntos

Plica nº 3 Construcciones Carrascosa de Cuenca S.L.: 95 puntos

Por tanto, completado el procedimiento de licitación resulta como mejor oferta (más ventajosa) la plica presentada por Construcciones Carrascosa de Cuenca S.L., proponiéndose a su favor la adjudicación del contrato.

TERCERO.- La adjudicación de la licitación convocada para la contratación de la obra denominada "Trabajos de seguridad y acondicionamiento del Estadio Municipal de La Fuensanta.- Cuenca", a favor de la Entidad "Construcciones Carrascosa de Cuenca, S.L.", en la cantidad de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (329.150,50 €), al que corresponde por I.V.A. la cuantía de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (69.121,61 €), totalizándose el importe de adjudicación en TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (398.272,11 €), con un plazo de ejecución de las obras de 16 semanas.

Asimismo se deberán ejecutar, sin coste alguno para el Ayuntamiento de Cuenca, las siguientes unidades de las contempladas en Anexo 11 de la Memoria del Proyecto:

- Unidad 1: Reparación de anclajes o sustitución de asientos que han sido dañados o han desaparecido.
- Unidad 2: Colocación de depósito de acumulación de aguas pluviales para el riego en zona de esquina Noroeste.
- Unidad 3: Trabajos de mantenimiento y pintura en la grada norte.
- Unidad 4: Instalación de dos banquillos a pie de campo para utilización de los cuerpos de policía, protección civil y enfermería que asisten a los espectáculos.
- Unidad 5: Instalación de túnel de protección en la salida de jugadores y árbitros.

Por aplicación del artículo 151.1 del R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la clasificación por orden decreciente es la siguiente:

1. Construcciones Carrascosa de Cuenca, S.L.: 95,00 puntos.
2. Viales y Obras Públicas, S.A.: 93,00 puntos.

CUARTO.- FORMALIZACIÓN: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

2.4.2.- PRIMERO.- Tomar conocimiento los informes emitidos por el Jefe del Servicio Eléctrico con atribuciones a Medio Ambiente, U.T. y el Secretario General, de fechas 12 y 15 de Febrero de 2018, respectivamente, sobre la confidencialidad de las ofertas presentadas en la licitación de los servicios de "Recogida y transporte de residuos urbanos, limpieza viaria, limpieza de parques-jardines y gestión del punto limpio del municipio de Cuenca".

SEGUNDO.- Conceder un plazo de audiencia a las cuatro entidades licitadoras de cinco días hábiles a contar desde la recepción del presente acuerdo.

2.4.3.- PRIMERO: La iniciación del expediente para la contratación de los servicios de consultoría y asistencia técnica de apoyo para el diseño e implantación de modelo de gestión de destino turístico sostenible en el municipio de Cuenca, incluyendo plataforma web de gestión y promoción.

SEGUNDO: La aprobación de los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas para la contratación de referencia.

TERCERO: La aprobación del gasto correspondiente, por importe de 262.268,15 euros (I.V.A. incluido), para lo que existe consignación presupuestaria, conforme se detalla en el informe de la Intervención General Acctal. de fecha 30 de Enero de 2018, documento contable 220180000168 A, partidas presupuestarias 01 4910 62700 y 01 4320 62700.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



Este contrato, financiado en un 80% por FEDER, afectará a dos operaciones en FONDOS 2020:

- GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO. FASE I, en el marco del Objetivo Específico POCS 634 Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural y natural de las áreas urbanas y de la LINEA DE ACTUACIÓN 5 DINAMIZACIÓN SOCIO-CULTURAL Y ACTIVACIÓN TURÍSTICA.
- SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES. FASE I, en el marco del Objetivo Específico POCS 233 Promover las TIC en estrategias DUSI a través de actuaciones en Administración electrónica y Smart cities y de la LINEA DE ACTUACIÓN 1 TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

CUARTO: Acordar la apertura del procedimiento licitatorio, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, y demás trámites que sean precisos.

2.5.- PATRIMONIO.

2.5.1.- PRIMERO.- DESESTIMAR a reclamación por responsabilidad patrimonial nº 3/2017, por desistimiento del reclamante y por no quedar acreditada la existencia de nexo causal entre los daños sufridos por el reclamante en su vehículo y el funcionamiento del servicio público municipal de obras encargado del mantenimiento de las vías públicas en las debidas condiciones de seguridad.

SEGUNDO.- Notificar la resolución al interesado con indicación del régimen de recursos procedente contra la misma y dar traslado asimismo a la Compañía Aseguradora.

2.5.2.- PRIMERO.- ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación por responsabilidad patrimonial nº 20/2017, y en consecuencia indemnizarla en la cuantía de 1951,59 euros; al quedar acreditada la concurrencia de nexo causal entre las lesiones sufridas por la reclamante y el mal estado de la vía pública, por el mal estado de las baldosas en el acerado de la calle Hermanos Becerril a la altura de las escaleras que acceden a la Plaza del Espliego.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada con indicación del régimen de recursos procedente contra la misma y dar traslado asimismo a la Compañía Aseguradora.

3º.- ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.

3.1.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

3.1.1.- Disciplina Urbanística.

3.1.1.1.- PRIMERO.- Estimar la alegación relativa a las obras ejecutadas sobre el muro medianero, sin perjuicio de las actuaciones que procedan frente a D. Marcelino Ruiz Medina, conforme a lo expuesto en el fundamento primero.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones relativas al resto de actuaciones, esto es la chimenea forrado ejecutado en la zona de retranqueo obligatorio lateral, aprovechamiento bajo cubierta y una piscina ejecutada en la zona trasera del inmueble, así como la falta de primera ocupación, lo que su constituye una infracción urbanística GRAVE, tipificada en el Art.183.2, apartado a) del TRLOTAU, así como en el 88.2 apartado a) del Reglamento de Disciplina Urbanística.

TERCERO: Imponer una sanción de 6.001 Euros a los titulares catastrales y promotores de la obra sita en C/ Los Sauces, de Cuenca por la realización de una obra no amparada en Licencia Municipal tipificada como GRAVE en el Art.183.2, apartado a) del TRLOTAU, así como en el 88.2 apartado a) del Reglamento de Disciplina Urbanística y sancionada conforme al artículo 184.2.b) del TRLOTAU, así como en el 91.2.b) del Reglamento de Disciplina.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



CUARTO.- Informar asimismo a los interesados que el expediente sancionador urbanístico nº 29/2017 consta de los documentos expuestos en los antecedentes, documentos de los que puede obtener las copias que estime, previa solicitud y pago de la correspondiente tasa municipal.

QUINTO.- Dar traslado al Servicio de Patrimonio el Ayuntamiento de Cuenca de la resolución que se dicte, para que se inicie un expediente de investigación de la titularidad del bien, por encontrarse afectado el Ayuntamiento, figurando como titular catastral del mismo.

Notifíquese al interesado y trasládese al Servicio de Gestión de Tributos e Ingresos Patrimoniales.

3.1.1.2.- ÚNICO.- Aceptar la propuesta de resolución estimando las alegaciones presentadas por el titular del expediente ESHO 1/207-bis mscb ordenado el archivo de las actuaciones por no suponer infracción respecto al ejercicio de una actividad sin licencia o distinta a la autorizada en el local conforme a la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha,

3.1.2.- Licencias.

3.1.2.1.- PRIMERO.- La desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto por el titular del EXPEDIENTE LICENCIA OACT 17093 contra el Decreto de fecha 24 de noviembre de 2017, por el cual se declara desistida al titular del expediente de licencia de instalación, apertura y funcionamiento de actividad OACT 17093 para “almacén de gases sanitarios (oxígeno)” en Polígono Industrial Carretera de Motilla II - Sepes.

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, indicar que el interesado conservará el derecho a presentar una nueva solicitud, puesto que el desistimiento únicamente afecta a la concreta solicitud, a la acción o pretensión ejercitada en el concreto procedimiento, manteniendo su derecho de instar la incoación de nuevo procedimiento en el futuro. En este último caso (el inicio de un nuevo expediente) el interesado podrá indicar en su solicitud que sean tenida en cuenta la documentación ya aportada en el mismo con carácter previo a la notificación del recurso de desistimiento, así como, en su caso, los informes favorables ya emitidos sobre dicha documentación.

3.1.2.2.- PRIMERO.- La desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto por el titular del EXPEDIENTE LICENCIA OM 11/2017 contra el decreto de fecha 23 de noviembre de 2017, por el cual se declara desistido al titular del expediente de licencia de obra mayor OM 11/2017 para la “*ejecución de forjado en local comercial existente*”¹ sito en la calle Carretería.

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, indicar que el interesado conservará el derecho a presentar una nueva solicitud, puesto que el desistimiento únicamente afecta a la concreta solicitud, a la acción o pretensión ejercitada en el concreto procedimiento, manteniendo su derecho de instar la incoación de nuevo procedimiento en el futuro. En este último caso (el inicio de un nuevo expediente) el interesado podrá indicar en su solicitud que sean tenida en cuenta la documentación ya aportada, así como, en su caso, los informes favorables ya emitidos sobre dicha documentación.

3.1.2.3.- PRIMERO.- La desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto contra el Decreto de fecha 22 de noviembre de 2017, por el cual se declara desistido al titular del EXPEDIENTE LICENCIA OM 12/2017 para ejecutar un cobertizo en el Polígono de Los Palancares.

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, indicar que el interesado conservará el derecho a presentar una nueva solicitud, puesto que el desistimiento únicamente afecta a la concreta solicitud, a la acción o pretensión



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



ejercitada en el concreto procedimiento, manteniendo su derecho de instar la incoación de nuevo procedimiento en el futuro. En este último caso (el inicio de un nuevo expediente) el interesado podrá indicar en su solicitud que sean tenida en cuenta la documentación ya aportada, así como, en su caso, los informes favorables ya emitidos sobre dicha documentación.

3.1.2.4.- PRIMERO.- La desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto contra el decreto de fecha 24 de noviembre de 2017, por el cual se le declara desistida procedimiento de licencia de obra mayor nº 552/2016 para llevar a cabo obras de reforma en el hotel Convento Giraldo.

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, indicar que el interesado conservará el derecho a presentar una nueva solicitud, puesto que el desistimiento únicamente afecta a la concreta solicitud, a la acción o pretensión ejercitada en el concreto procedimiento, manteniendo su derecho de instar la incoación de nuevo procedimiento en el futuro. En este último caso (el inicio de un nuevo expediente) el interesado podrá indicar en su solicitud que sean tenida en cuenta la documentación ya aportada en el mismo con, así como, en su caso, los informes favorables ya emitidos sobre dicha documentación.

3.1.2.5.- ÚNICO.- La estimación del recurso potestativo de reposición interpuesto por contra el decreto de fecha 24 de noviembre de 2017, por el cual se le declara desistida procedimiento de licencia de obra menor nº 556/2016 para llevar a cabo obras de reforma en local sito en la Avenida de Castilla La Mancha, ordenando la retroacción de la tramitación del expediente para que por parte del Servicio de Bomberos y Protección del Ayuntamiento de Cuenca se emita el correspondiente informe, previamente a la emisión del correspondiente informe jurídico y de la finalización del expediente.

4º.- ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS A LA CIUDAD.

4.1.- FESTEJOS.

ÚNICO.- PRIMERO.- Aprobación del Convenio de Colaboración para el año 2018, entre el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y la Junta de Cofradías de la Semana Santa conquesa, cuyo borrador se anexa.

SEGUNDO.- La aprobación del gasto correspondiente, ascendiente a 60.000 €, para lo que existe consignación presupuestaria suficiente a tenor de Informe de la Intervención de Fondos.

TERCERO.- Autorizar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuantos documentos sean precisos para la tramitación del expediente, especialmente el Convenio a firmar.

4.2.- ASUNTOS GENERALES Y TRÁFICO.

4.2.1.- Multas de Tráfico.

4.2.1.1.- ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 170014462 e IMPONER la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

4.2.1.2.- ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 170010736 e IMPONER la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



4.2.1.3.- ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 170011919 e IMPONER la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

4.2.1.4.- ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 170009398 e IMPONER la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

4.2.1.5.- ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 170007396 e IMPONER la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

4.2.1.6.- ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 170009826 e IMPONER la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

4.2.1.7.- PRIMERO.- La DESESTIMACION DEL RECURSO DE REPOSICION que se relaciona, en el expediente de apremio con número de recibo 170008435 y expediente 1701195 al comprobarse que no se dan los motivos que alega de oposición a la misma.

SEGUNDO.- Levantar la suspensión de las deudas y continuar con el procedimiento de cobro.

4.2.1.8.- PRIMERO.- La DESESTIMACION DEL RECURSO DE REPOSICION que se relaciona, en el expediente de apremio con número de recibos 170007768 y 170007770 y expediente 1701092, al comprobarse que no se dan los motivos que alega de oposición a la misma.

SEGUNDO.- Levantar la suspensión de las deudas y continuar con el procedimiento de cobro.

4.2.1.9.- PRIMERO.- La DESESTIMACION DEL RECURSO DE REPOSICION que se relaciona, en el expediente de apremio con número de recibo 170009002 y expediente 1701148, al comprobarse que no se dan los motivos que alega de oposición a la misma.

SEGUNDO.- Levantar la suspensión de las deudas y continuar con el procedimiento de cobro.

4.2.1.10.- ÚNICO.- La DESESTIMACION DEL RECURSO DE REPOSICION que se relaciona, en el expediente de apremio con número de recibos 170009641 y expediente 1701138, al comprobarse que no se dan los motivos que alega de oposición a la misma.

4.2.1.11.- PRIMERO.- La DESESTIMACION DEL RECURSO DE REPOSICION que se relaciona, en el expediente de apremio con número de recibos 1170009361 y expediente 1701111, al comprobarse que no se dan los motivos que alega de oposición a la misma.

SEGUNDO.- Levantar la suspensión de las deudas y continuar con el procedimiento de cobro.

4.2.1.12.- PRIMERO.- La DESESTIMACION DEL RECURSO DE REPOSICION que se relaciona, en el expediente de apremio con número de recibos 170010806 y expediente 1701079, al comprobarse que no se dan los motivos que alega de oposición a la misma.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



SEGUNDO.- Levantar la suspensión de las deudas y continuar con el procedimiento de cobro.

4.2.1.13.- PRIMERO.- La DESESTIMACION DEL RECURSO DE REPOSICION que se relaciona, en el expediente de apremio con número de recibos 170010229 y expediente 1700604, al comprobarse que no se dan los motivos que alega de oposición a la misma.

SEGUNDO.- Levantar la suspensión de las deudas y continuar con el procedimiento de cobro.

4.2.1.14.- PRIMERO.- La DESESTIMACION DEL RECURSO DE REPOSICION que se relaciona, en el expediente de apremio con número de recibos 170010352 y expediente 1701144 , al comprobarse que no se dan los motivos que alega de oposición a la misma.

SEGUNDO.- Levantar la suspensión de las deudas y continuar con el procedimiento de cobro.

4.2.1.15.- PRIMERO.- La DESESTIMACION DEL RECURSO DE REPOSICION que se relaciona, en el expediente de apremio con número de recibos 170002485 y expediente 1400394, al comprobarse que no se dan los motivos que alega de oposición a la misma.

SEGUNDO.- Levantar la suspensión de las deudas y continuar con el procedimiento de cobro.

4.2.1.16.- PRIMERO.- La DESESTIMACION DEL RECURSO DE REPOSICION que se relaciona, en el expediente de apremio con número de recibos 170014705,170013162,170013178,170013197,170014735 y expediente 1800104, al comprobarse que no se dan los motivos que alega de oposición a la misma.

SEGUNDO.- Levantar la suspensión de las deudas y continuar con el procedimiento de cobro.

4.2.1.17.- PRIMERO.- La DESESTIMACION DEL RECURSO DE REPOSICION que se relaciona, en el expediente de apremio con número de recibos 170006475 y expediente 1800079, al comprobarse que no se dan los motivos que alega de oposición a la misma.

SEGUNDO.- Levantar la suspensión de las deudas y continuar con el procedimiento de cobro.

4.2.1.18.- PRIMERO.- La DESESTIMACION DEL RECURSO DE REPOSICION que se relaciona, en el expediente de apremio con número de recibos 170009291 y expediente 1400389, al comprobarse que no se dan los motivos que alega de oposición a la misma.

SEGUNDO.- Levantar la suspensión de las deudas y continuar con el procedimiento de cobro.

****FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

Por los Concejales proponentes se justifica la urgencia de los asuntos que se tratan, aceptándose la misma por unanimidad de los miembros presentes en la Junta de Gobierno Local, tal como preceptúan los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes del Régimen Local, 116 del Reglamento orgánico municipal y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2. ÁREA DE ADMINISTRACIÓN, HACIENDA Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.

ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE DESIGNACIÓN DE RECURSO PREVENTIVO DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



PRIMERO.- Considerando el expediente tramitado y los informes evacuados por el Sargento de Bomberos de fecha once de diciembre de 2017 y certificados de la mercantil Prevención de Riesgos Laborales de Castilla La Mancha S.L., que se consideran como motivación del presente acto administrativo según lo prevenido en los artículos 35, 88 (en sus apartados tercero y sexto) de la Ley 39/2015, de uno de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que por tanto forma parte del presente acuerdo al incorporarse al mismo, se acuerda designar como recurso preventivo a los funcionarios que se relacionan en el Anexo y que han superado o acreditan formación específica en prevención de riesgos laborales.

SEGUNDO.- Notificar a Don Pablo José Bailón Abad, Don Carlos Polo López y Luis Villar Torrecilla la necesidad entrega del examen de la primera sesión del curso en un plazo de diez días hábiles, para poder ser nombrados como recurso preventivo.

TERCERO.- Notificar a Don Manuel Cano Muñoz para que en plazo de diez días hábiles entregue acreditación de su formación, para poder ser nombrado como recurso preventivo.

CUARTO.- Notificar a Don Luis Villar Torrecilla, ausente por causa justificada, su necesidad de coordinación con el Servicio para la realización de la segunda sesión del curso.

4. ÁREA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS A LA CIUDAD.

ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE SOLICITUD AL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE CUENCA, DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ESPECIAL PARA INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS DEL CASCO HISTÓRICO DE CUENCA.

PRIMERO.- Considerando el informe evacuado por el Jefe del Servicio Municipal de Bomberos y Protección Civil de fecha 5 de febrero de 2018 se acuerda solicitar al Consorcio de la Ciudad de Cuenca, que se encargue de la adquisición de un vehículo especial para intervención en emergencias, acceso y protección del Casco Histórico de Cuenca.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados.

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Con lo que finalizó la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos. De lo que como Concejal Secretario, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Ángel Luis Mariscal Estrada.

EL CONCEJAL SECRETARIO,
Fdo.: José Ángel Gómez Buendía.